

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

RESOLUCIÓN N° 60.-

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "CARAYAO SANTA CATALINA S.R.L." POR SUPUESTAS INFRACCIONES GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1.590/2.000 Y SU REGLAMENTO LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 216/2.012.-

San Lorenzo, 5 de febrero de 2014

VISTA: La remisión de informes elaborados por la Dirección General de Planificación de Transporte; Dirección General de Fiscalización y Control y la Dirección General de Transporte Terrestre referente a las Empresas de Transporte de Pasajeros que cuentan con Permisos de Explotación vencidos.

CONSIDERANDO: Que, la Empresa de Transporte de Pasajeros "CARAYAO SANTA CATALINA S.R.L." cuenta actualmente con el Permiso de Explotación otorgado por la DINATRAN vencido, razón por la cual la mencionada Empresa habría incurrido en la Supuesta Infracción considerada gravísima en la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 216/2.012, artículo 117, punto 117.1.3 "No renovación del permiso de explotación del servicio nacional de pasajeros. De noventa y uno (91) a ciento ochenta (180) días de atraso", en concordancia con el artículo 123 del mismo cuerpo legal, que reza: "En los casos en que se registren en tres (3) oportunidades una misma infracción pasible de multa, en un periodo de ciento ochenta (180) días, será considerada la misma como segunda reincidencia, pasible de instrucción de sumario administrativo"; hechos que ameritan el inicio de un proceso de investigación por parte de la Institución, a través del correspondiente procedimiento sumarial a fin de deslindar responsabilidades, esclarecer los hechos y otorgar el derecho a la defensa a la empresa afectada, conforme a las normas del debido proceso consagradas en la Constitución Nacional, en concordancia con disposiciones de la Ley N° 1.590/2.000 y sus reglamentaciones.

Que, por Dictamen N° 283 de fecha 12 de noviembre de 2.013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha sugerido la Instrucción de Sumario Administrativo a las Empresas de Transporte de Pasajeros que se encuentran con el Permiso de Explotación vencidos.

Que, en ocasión de llevarse a cabo la VII Reunión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2.013 los Miembros del Consejo de la DINATRAN resolvieron en forma unánime ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a todas las Empresas de Transporte de Pasajeros que cuenten con Permisos de Explotación vencidos; tendiente a la averiguación de supuestas infracciones a la normativa que rigen al transporte nacional, debiendo las conclusiones del Juzgado de Instrucción ser elevadas al Consejo de la DINATRAN para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.



RESOLUCIÓN N° 60.-

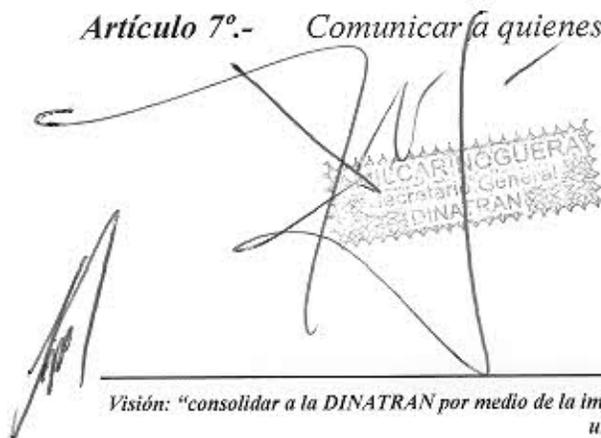
POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "CARAYAO SANTA CATALINA S.R.L." POR SUPUESTAS INFRACCIONES GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1.590/2.000 Y SU REGLAMENTO LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 216/2.012.-

POR TANTO; en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 1.590/2.000 y sus reglamentaciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros "CARAYAO SANTA CATALINA S.R.L." por la supuesta comisión de Faltas Graves previstas en la Ley N° 1.590/2.000 y sus reglamentaciones, conforme a los informes elaborados por la Dirección General de Planificación de Transporte; Dirección General de Fiscalización y Control y la Dirección General de Transporte Terrestre sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de las empresas permisionarias.
- Artículo 2°.-** Designar en carácter de Juez Instructor del Sumario Ordenado a la Abogada Rossana María Chávez Santacruz, funcionaria dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Artículo 3°.-** Designar a la Abogada María Josefina Fernández Sosa, en carácter de Secretaria, para refrendar las actuaciones de la Juez Instructor en el Sumario ordenado.
- Artículo 4°.-** Las funcionarias designadas en los artículos 2° y 3°, deberán presentar sus conclusiones y recomendaciones al Consejo de la DINATRAN para la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.
- Artículo 5°.-** Remitir todos los antecedentes al Juez Instructor para su debida intervención.
- Artículo 6°.-** Correr traslado a la Sumariada de los antecedentes que dieron origen al Sumario Administrativo a fin de que ejercite su derecho a la defensa.
- Artículo 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



ALICARIN GÓGUEZ
Secretaría General
DINATRAN

